

RESOLUCIÓN No. 01316

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011 en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 174 de 2006 y la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y de conformidad con la ley 1333 de Julio 21 de 2009.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 4623 del 3 de Junio de 2010, emitida por la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, dispuso imponer al establecimiento denominado **ESTRUCTURAS METALICAS MANUEL BELTRAN** ubicado en la Carrera 68 l No. 35 – 08 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, de propiedad del señor MANUEL BELTRAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.071.375 de Genesano - Boyacá, Medida Preventiva consistente en la Suspensión de Actividades de la fuente de emisión que genera contaminación atmosférica (horno tipo forja – ablandamiento de piezas de hierro), la cual se fundamentó en el Concepto Técnico No. 16878 del 09 de octubre de 2009.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de la Dirección de control Ambiental de esta Secretaria, realizó visita de seguimiento el día 22 de noviembre de 2011 a las instalaciones del establecimiento denominado **ESTRUCTURAS METALICAS MANUEL BELTRAN**, cuyos resultados se plasmaron en el Concepto Técnico No. 00184 del 04 enero de 2012, en el cual expresa lo siguiente:

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 01316

" (...)

4. VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

*El día 22 de noviembre de 2011, se visitó el predio de nomenclatura Carrera 68 l No. 38 – 08 Sur del Barrio Carvajal de la Localidad de Kennedy encontrando que ya no tiene funcionamiento el establecimiento **ESTRUCTURAS METALICAS MANUEL BELTRAN**, actualmente en las instalaciones no se realizan actividades comerciales - industriales, el predio tiene uso habitacional.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

*Considerando que el establecimiento **ESTRUCTURAS METALICAS MANUEL BELTRAN**, dejó de funcionar en el predio de nomenclatura carrera 68 l No. 35-08 Sur.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C. P.) El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que la función preventiva de la autoridad ambiental encuentra fundamento en varias disposiciones constitucionales, por ejemplo, el artículo 80 de la carta política establece que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así mismo, dispone que le corresponde prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 32 de la ley 1333 de 2009 señala que las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicaran sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN No. 01316

Que el artículo 35 de la ley 1333 de 2009 señala que las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

Que de conformidad con el párrafo del artículo primero de la resolución No. 4623 del 3 de junio de 2010, la medida preventiva se mantendrá, hasta tanto se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron, previo concepto técnico de la dirección de control y seguimiento ambiental de esta secretaría y el respectivo pronunciamiento sobre la procedencia del levantamiento de la misma.

Que en observancia al Decreto No. 948 de 1995, por medio del cual se determinan los postulados en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, en ejecución de las funciones legales de que trata la Ley 99 de 1993, artículo 32 de la Ley 1333 de 2009 y con fundamento en lo señalado en el Concepto Técnico No. 184 del 4 de enero de 2012, emitido por la subdirección de calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, esta Autoridad Ambiental considera que si el establecimiento ESTRUCTURAS METALICAS MANUEL BELTRAN ya no funciona en la Carrera 68 I No. 35 – 08 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, la medida preventiva no cumple con la función de prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, siendo procedente levantar la Medida Preventiva de Suspensión de actividades que recae sobre el establecimiento ESTRUCTURAS METALICAS MANUEL BELTRAN, de propiedad del señor MANUEL BELTRAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.071.375 de Genesano - Boyacá, impuesta mediante Resolución No. 4623 del 3 de Junio de 2010.

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; en el literal c) del Artículo 103 ibidem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

RESOLUCIÓN No. 01316

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal d) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente entre otras, la función de expedir, "...los actos administrativos de imposición de medidas preventivas, levantamiento de medidas preventivas y sanciones ambientales..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Levantar en forma definitiva la Medida Preventiva impuesta mediante Resolución No. 4623 del 3 de Junio de 2010 al establecimiento **ESTRUCTURAS METALICAS MANUEL BELTRAN**, cuyo propietario es el señor **MANUEL BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.071.375 de Genesano - Boyacá, ubicado en la Carrera 68 I No. 35 – 08 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Kennedy, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al propietario del establecimiento **ESTRUCTURAS METALICAS MANUEL BELTRAN**, señor **MANUEL BELTRAN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.071.375 de Genesano - Boyacá, ubicado en la Carrera 68 I No. 35 – 08 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Bogotá D.C

Señor(a):

JOSE MANUEL BELTRAN
Carrera 68 I No. 38 - 08 Sur
3105724949
Ciudad

Ref. Notificación Resolución No. 01316 de 2012
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01316 del 2012-10-26- Persona Jurídica JOSE-MANUEL BELTRAN identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 1071375 y domiciliado en la Carrera 68 I No. 38 - 08 Sur.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: Funes Fijas
Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz

RESOLUCIÓN No. 01316

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el Artículo 49 de Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de octubre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente. SDA-08-12-1321

Elaboró:

Isaura Pilar Rivero Garcia	C.C:	10678381 88	T.P:	215973	CPS:	CONTRAT O 582 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/08/2012
----------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Marcela Rodriguez Mahecha	C.C:	53007029	T.P:	152951CS J	CPS:	CONTRAT O 568 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/08/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/10/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	3/10/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 27 / 11 / 2012 () del mes de

se comunica y se hace entrega legible, íntegra y clara de la Resolución número 1356

del día 26/10/2012 al señor (a) Harold Beltrán

en su calidad de PROPIETARIO

Identificada con el número 1071375 GENESANO (Boyacá)

T.R. No. GENESANO (S.)

Firma: [Signature] Hora: 11:54 am.
C.C. 1071375 Ubicación: 68I N 35-08
Fecha: 27/11/2012 Teléfono: 3105724471

FUNCIÓNARIO / CONTR. ESTAD. [Signature]

Bogotá D.C

Señor(a):

JOSE MANUEL BELTRAN
Carrera 68 | No. 38 - 08 Sur
3105724949
Ciudad

Ref. Notificación Resolución No. 01316 de 2012
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01316 del 2012-10-26 -Persona Jurídica JOSE MANUEL BELTRAN identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 1071375 y domiciliado en la Carrera 68 | No. 38 - 08 Sur.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809

Cordialmente,



Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: Funes Fijas
Proyecto: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz